



*República de Panamá*  
*Órgano Judicial*

# LISTA OFICIAL DE CURADORES Y AUXILIARES JUDICIALES

2012


SEGUNDA CONVOCATORIA

A vertical image on the left side of the slide showing several classical columns with fluted shafts and ornate capitals, set against a dark blue background.

**DEFINICIONES Y  
BASE JURÍDICA (ARTÍCULOS DEL CÓDIGO  
JUDICIAL)**

**2012**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

- 
1. CURADOR: PERSONA NOMBRADA PARA CUIDAR DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL MENOR, O DEL INCAPAZ DE GOBERNARLOS POR SÍ MISMO.
  2. AUXILIARES JUDICIALES: SON QUIENES AUXILIAN LA LABOR PROCESAL, YA SEA EN CALIDAD DE PERITOS, DEPOSITARIOS O ADMINISTRADORES, PROPORCIONANDO AL JUZGADOR EL AUXILIO O LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS CON EL QUE ÉSTE NO CUENTA.



**Artículo 87. También corresponde al Pleno:**

...

5. Aprobar cada dos años la lista de los abogados que deban actuar como curadores en los procesos respectivos.


...

**Artículo 100. A la Sala Cuarta corresponde:**

...

15. Aprobar, cada dos años, la lista de auxiliares de la jurisdicción que actuarán en los procesos.

...




Artículo 223. Cada dos años, en el curso del mes de octubre, la Corte Suprema de Justicia elaborará la lista de auxiliares del Órgano Judicial, seleccionando dicho personal de las listas que previamente le suministrarán el Colegio Nacional de Abogados y los otros organismos profesionales legalmente constituidos.

En la confección definitiva de estas listas se atenderá a las diferentes especializaciones y disciplinas, así como a las necesidades jurisdiccionales imperantes en todo el territorio nacional.

2012


SEGUNDA CONVOCATORIA




ARTÍCULO 224. LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN SER INCLUIDAS EN LAS LISTAS, PODRÁN FORMULAR POR ESCRITO Y EN PAPEL SIMPLE SU SOLICITUD A LA CORTE SUPREMA, CON EXPRESIÓN DE SU IDENTIDAD, DIRECCIÓN, ESTUDIOS, TÍTULOS PROFESIONALES, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD, CARGOS DESEMPEÑADOS Y FUNCIONES QUE ASPIRAN A CUMPLIR.

2012

SEGUNDA CONVOCATORIA



Artículo 221. En los procesos, la designación de los peritos, depositarios y cualquier otro auxiliar del Órgano Judicial, cuyo nombramiento corresponda al tribunal respectivo, se hará siempre por el juez o por el magistrado sustanciador designándolo de la lista oficial correspondiente.




Artículo 222. La designación de auxiliares y de los curadores será rotativa, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente.






ARTÍCULO 225. LA CORTE SUPREMA PROCEDERÁ A EXCLUIR DE LA LISTA:


1. A QUIENES POR SENTENCIA EJECUTORIADA HAYAN SIDO DECLARADOS RESPONSABLES DE CUALQUIER DELITO;
2. A QUIENES HAYAN RENDIDO DICTAMEN INVALIDADO POSTERIORMENTE POR ERROR GRAVE O DOLO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA;
3. A QUIENES COMO SECUESTRE, SÍNDICO, LIQUIDADOR, CURADOR O COMO ADMINISTRADOR DE BIENES, NO HAYAN RENDIDO OPORTUNAMENTE CUENTAS DE SU GESTIÓN, O CUBIERTO EL SALDO A SU CARGO DE DICHA CUENTA O REINTEGRADO LOS BIENES QUE LES CONFIARON, O HAYAN UTILIZADO ÉSTOS EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, O SE LES HAYA DECLARADO RESPONSABLES DE ADMINISTRACIÓN NEGLIGENTE; Y
4. A QUIENES HAYAN PERTURBADO EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EJERCIENDO ACTOS PROPIOS DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.
5. CUALQUIER CIUDADANO Y EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDEN SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE UN NOMBRE DE LA LISTA.



Artículo 226. Ningún nombramiento para auxiliar del Órgano Judicial podrá recaer en ascendientes, descendientes, cónyuge o colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del funcionario que haga la designación.



Artículo 47. Ningún funcionario o empleado del Órgano Judicial puede desempeñar los cargos de partidores, depositarios de bienes que sean materia de procedimiento judicial o administrativo, ni ningún otro cargo cuyo nombramiento corresponde hacer a los tribunales o a las partes en proceso.

A vertical image on the left side of the slide showing several classical columns with fluted shafts and ornate capitals, set against a dark blue background. The columns are slightly out of focus, creating a sense of depth.

# **PREGUNTAS FRECUENTES**

2012


SEGUNDA CONVOCATORIA

1. ¿PUEDO UTILIZAR UN MISMO FORMULARIO PARA VARIAS PERSONAS?: NO.
2. ¿PUEDO UTILIZAR UN MISMO FORMULARIO PARA VARIAS PROFESIONES?: NO.
3. ¿CUÁNTOS FORMULARIOS PUEDO LLENAR?: CUANTAS PROFESIONES TENGA.
4. MI PROFESIÓN NO APARECE EN EL FORMULARIO, ¿DÓNDE LA COLOCO?: EN OTROS.
5. NO ESTOY GRADUADO, ¿PUEDO PARTICIPAR?: NO.
6. ¿QUÉ ES SOPORTE DIGITAL?: ES GRABADO EN UN DISCO COMPACTO (CD).
7. ¿DEBEN ESTAR ESCANEADOS LOS DIPLOMAS, CÉDULA E IDONEIDAD?: PREFERIBLEMENTE.
8. SOY FUNCIONARIO DEL ÓRGANO JUDICIAL ¿PUEDO PARTICIPAR?: NO.
9. ¿POR QUÉ NO PUEDO PARTICIPAR SI SOY FUNCIONARIO JUDICIAL?: VER ARTÍCULO 47 DEL CJ.
10. SOY FAMILIAR DE UN MAGISTRADO O JUEZ ¿PUEDO PARTICIPAR?: SÍ. (SIEMPRE Y CUANDO NO SEA SU FAMILIAR EL QUE LE CORRESPONDA DESIGNARLO)

2012

SEGUNDA CONVOCATORIA

11. ¿DEBO COMPLETAR TODO EL FORMULARIO?: SÍ.
12. ¿PUEDO TRAER MIS ORIGINALES, PARA COTEJARLOS DESPUÉS?: NO.
13. ¿DEBO LLENAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN EL FORMULARIO?: SÍ.
14. ¿DEBO FIRMAR EL FORMULARIO?: SÍ.
15. ¿ME VAN A LLAMAR PARA INDICARME LOS RESULTADOS?: NO, DEBERÁ ESTAR ATENTO A LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE SOBRE EL PARTICULAR REALICE LA INSTITUCION.
16. ¿CUÁNDO VAN A DAR LOS RESULTADOS?: UNA VEZ SEA APROBADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17. ¿DÓNDE VAN A PUBLICAR LOS RESULTADOS?: EN LA GACETA OFICIAL O EL REGISTRO JUDICIAL.
18. ¿DÓNDE PUEDO LLAMAR PARA CONOCER DE LOS AVANCES DE LA SELECCIÓN?: DONDE ENTREGÓ SU DOCUMENTACIÓN.
19. ¿ME VAN A PAGAR POR MIS SERVICIOS?: SÍ.
20. ¿QUÉ ES COTEJO?: VERIFICAR LA COPIA DE UN DOCUMENTO CON SU ORIGINAL.

- 
21. ¿PUEDO APLICAR PARA TODO EL PAÍS?: SÍ.
  22. ¿VOY A RECIBIR ALGUNA INDUCCIÓN EN CASO DE SER SELECCIONADO?: SÍ.
  23. ¿CÓMO ESCOGEN A LOS AUXILIARES JUDICIALES Y CURADORES?: DE FORMA ALEATORIA.
  24. ¿QUÉ HACEN CON MI DOCUMENTACIÓN SI NO SALGO ELEGIDO?: SE ARCHIVA.
  25. ¿PUEDO RENUNCIAR EN CASO TAL DE SER ELEGIDO?: SÍ, ANTE EL PROPIO ÓRGANO JUDICIAL.
  26. YA PARTICIPÉ EN AÑOS ANTERIORES, ¿LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUÉ SIRVEN PARA ESTA NUEVA CONVOCATORIA?: SÍ.
  27. ¿SI YA APAREZCO EN LA LISTA AUTOMÁTICAMENTE QUEDO INCLUIDO?: NO

2012

SEGUNDA CONVOCATORIA



GRACIAS

2012

SEGUNDA CONVOCATORIA